

Con fundamento en los artículos 34,35,91, 92 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 46 incisos a) y b) y 47, 49, 50, y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el **Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Topia, Dgo.**

CONVOCA

A todos los miembros activos del Partido en el municipio de **Topia, Dgo.**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo Sábado 03 de diciembre de 2011 a partir de las 17:00 horas**, momento en que iniciará el Registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma, en las instalaciones del **Comité Directivo Municipal** ubicado en **C. Hidalgo No. 9**, a efecto de elegir al Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el período 2011–2014, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Delegados Numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración de quórum.
5. Informe del Presidente de la situación que guarda el Partido en el municipio.
6. Informe del cierre del registro de la Asamblea.
7. Elección de escrutadores.
8. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal. (Hasta por 5 minutos).
9. Mensaje de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal. (Hasta por 10 minutos).
10. Elección del Presidente del Comité Directivo Municipal.
11. Aprobación en su caso del número de integrantes del Comité Municipal.
12. Elección de los integrantes del nuevo Comité Directivo Municipal.
13. Mensaje del Delegado del Comité Directivo Estatal.
14. Himno del Partido.
15. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la presente Convocatoria, y los casos no previstos serán resueltos por el **Comité Directivo Municipal** en coordinación con el **Comité Directivo Estatal**, conforme a lo que establecen los Estatutos y Reglamentos del Partido.

Topia, Dgo., a 24 de octubre de 2011

**“Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos”**

C. ARTURO HERRERA OLIVAS
Presidente del C.D.M.

C. EDUARDO MILLÁN CRUZ
Secretario General del C.D.M.

on fundamento en el artículo 35 párrafo segundo de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

Normas Complementarias

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **Topia, Dgo.**, a celebrarse el día **03 de diciembre de 2011**, a efecto de elegir Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal 2011-2014.

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA PARALA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la Convocatoria y aprobadas las Normas Complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas a través de los estrados de la sede del Partido en el municipio y en la página electrónica del Órgano Directivo Estatal, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del Órgano Directivo saliente.

CAPITULO II

DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

2. Podrán ser Delegados Numerarios y en consecuencia tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal, sólo los miembros activos que se acrediten personalmente en tiempo y forma ante el Secretario General del órgano directivo municipal, o en su caso ante quien éste designe, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 54** del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, en virtud de haber cumplido con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con seis meses como mínimo de militancia activa cumplidos al día de la realización de la Asamblea Municipal, es decir, aparecer inscrito en el padrón que expide el Registro Nacional de Miembros con corte al **03 de junio de 2011**.
 - b) No mediar sanción por la Comisión de Orden Estatal o Nacional o suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos.
 - c) En el caso de funcionarios y servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo. Se considera obligados en este caso a todos los servidores públicos o funcionarios públicos de los tres poderes de los tres niveles de gobierno, así como de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de los mismos. Su obligación será, de acuerdo al artículo 29 del reglamento de miembros del PAN, donde estipula que los miembros activos que sea designados en los gobiernos emanados del Partido y que por su cargo devenguen una percepción mensual bruta, igual o superior a los 10 salarios mínimos vigentes en el lugar donde desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del órgano municipal con el 2% de su percepción, después de impuestos, incluyendo remuneraciones por el ejercicio de su cargo, cualquiera que sea la denominación que le de la entidad pagadora.

Para aclarar lo relativo a las obligaciones previstas en los artículos 6 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos de elección postulados por el PAN y 29 del Reglamento de Miembros, los funcionarios y ex funcionarios de elección popular y los servidores y ex servidores públicos de designación tendrán hasta 24 horas antes del cierre de la acreditación; es decir, hasta el día **02 de diciembre** del presente año a las 19:30 horas. En

caso de contar con algún adeudo económico, el órgano directivo municipal no podrá celebrar convenios o formular descuentos a los miembros activos que se encuentre obligados en dichos pagos de cuotas, y se tendrá hasta el último día para la acreditación de Delegados Numerarios para ponerse al corriente.

3. Para la acreditación ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal de este Municipio, o ante quien éste designe, podrán presentar la credencial del Partido o la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y se verificará que estén inscritos en el Padrón de Miembros Activos expedido por el Registro Nacional de Miembros del CEN.

Quienes vivan dentro del municipio y que por alguna circunstancia se encuentran fuera del mismo durante el periodo de acreditación, podrán solicitarla por escrito vía fax, anexando carta con nombre y firma del interesado por la cual solicita su acreditación como delegado numerario a la asamblea municipal, debiendo acompañar a esta carta, copia legible de su identificación oficial vigente.

4. El Responsable del proceso de acreditación expedirá constancia de la acreditación a cada Delegado Numerario.
5. El período para acreditarse como Delegados Numerarios inicia con la publicación de esta Convocatoria y sus Normas Complementarias y se cerrará el **quinto día inclusive anterior** a la Asamblea, es decir, el día **28 de noviembre de 2011**. El horario para acreditarse es de **lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas**, en las oficinas del **Comité Directivo Municipal del PAN, ubicado en la calle C. Hidalgo No.9, Topia, Dgo.**
6. La Asamblea Municipal podrá celebrarse solamente cuando se hayan acreditado como delegados al menos la tercera parte de los miembros activos en el municipio, o un mínimo de 40 miembros activos si este último número resulta mayor. Para este efecto no se considerarán aquellos miembros que se encuentren en el supuesto del inciso b) y/o no cumplan con el inciso c) del numeral 2 de estas Normas.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE DEL CDM.

7. El registro de los Candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria, se realizará en los mismos días y horarios señalados en el numeral 5 del capítulo II de estas normas y se cerrará veinte días antes de la realización de la Asamblea, es decir el día **13 de noviembre de 2011**.
8. En caso de que un registro no cumpla con los requisitos señalados por la reglamentación del partido el secretario general le notificará por escrito y con acuse de recibo al interesado desde el momento del registro y hasta las 24 horas siguientes, teniendo el aspirante a partir de la notificación y a más tardar 24 hrs, para subsanar el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo señalado en el punto anterior.

Aquel aspirante que presente su solicitud de registro durante el último día del plazo establecido para estos efectos, no gozará del término descrito en el párrafo anterior, por lo cual la presentación de tal registro en los términos señalados se hará bajo cuenta y riesgo del propio aspirante.
9. El registro de los candidatos se hará ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal, por escrito y avalado por exactamente 10 firmas de miembros activos del municipio cuando el padrón sea de 50 o más y por 5 firmas de miembros activos cuando sea menor a 50, según el artículo 60 del Reglamento de órganos Estatales y Municipales, con la firma de aceptación del candidato propuesto y con su currículum anexo.
10. Quien sea titular de área del Órgano Directivo Municipal, del Comité Directivo Estatal o reciba remuneración por sus labores prestadas en este, previo a su registro como candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal, deberá

separarse del cargo, a más tardar **dentro de los cinco días siguientes a la publicación** de esta Convocatoria. Dicha separación del cargo deberá constar por escrito.

11. Para ser Presidente y Miembro del Comité Directivo Municipal se requiere tener más de un año como Miembro Activo en el Municipio, no estar sancionado por la Comisión de Orden Estatal o Nacional, no tener suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos haberse distinguido por su lealtad a los principios de doctrina, estatutos y reglamentos, y por su participación en los programas de actividades del partido. En el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios y servidores públicos, deberán estar al corriente de las cuotas específicas del cargo.
12. El Órgano Municipal sesionará al cierre de registro de Candidatos para certificar el cierre y proceder a aprobar, en su caso, los registros recibidos en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDM

13. Para el Seguimiento del Proceso Electoral Interno, el Órgano Directivo Municipal deberá constituir la Comisión Electoral Interna Municipal, misma que se instalara el día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones al iniciar los trabajos de la Asamblea.
14. La Comisión Electoral Interna Municipal, estará integrada por cinco miembros activos con derecho a voz y voto, así como un representante por cada candidato a Presidente de Comité Municipal, con voz solamente. Dicha comisión será presidida por el Secretario General, y tendrá las siguientes funciones:
 - i. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, convocando a todos sus miembros y a los representantes de los candidatos fehacientemente por el medio más idóneo.
 - ii. Celebrar las reuniones en un ambiente de transparencia, equidad y democracia que garantice al partido y a los candidatos certeza en el desarrollo del proceso.
 - iii. Recibir, dar trámite y dictaminar las controversias que presenten los candidatos y militantes ante la Comisión proponiendo al CDM resolver lo conducente.
 - iv. Proponer al Comité Directivo Municipal, los mecanismos de organización y logística, necesarios para el mejor desarrollo del Proceso Electoral Interno.
 - v. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de estas funciones.
 - vi. Recibir la acreditación de los representantes de cada uno de los candidatos.
 - vii. Proponer al Órgano Directivo Municipal y en su caso al Comité Directivo Estatal, inicie el proceso de sanción correspondiente, a quienes incurran en violación e incumplimiento a los Estatutos, Reglamentos y Normas Complementarias que en el Partido se establecen para este Proceso Interno.
15. Para que la Comisión Electoral Interna Municipal pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de esta Comisión, tendrá voto de calidad.

16. Cada candidato a Presidente del Comité Municipal, ya inscrito oficialmente, podrá nombrar a un representante con derecho a voz ante la Comisión Electoral Interna, el cual deberá ser **Miembro Activo del Partido** en el municipio de que se trate.
17. La Comisión Electoral Interna Municipal, podrá hacer uso de las medidas que considere necesarias para garantizar el respeto del voto en el proceso interno del partido para la elección de Presidente de Comité Directivo Municipal.
18. Los representantes de los candidatos a Presidente podrán ser sustituidos por renuncia, o remoción mediante escrito del candidato respectivo en cualquier momento.

CAPITULO V

DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

19. Los candidatos registrados en tiempo y forma podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso del buen uso el padrón de miembros con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de poder dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será el emitido al efecto por el Registro Nacional de Miembros.
20. Para las campañas internas podrá usarse todo tipo de propaganda como: folletos, cartas, visitas personales, etc., todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en medios de comunicación escritos o electrónicos que implique, solicite o favorezca la solicitud de voto comprometido.
21. Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto comprometido. Asimismo, se abstendrán de hacer otorgamientos de beneficios o la prestación de servicios o de pagar cuotas pendientes al partido de terceras personas, para asistir a la Asamblea.
22. Abstenerse en su campaña de hacer críticas de otros candidatos, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido, ni siquiera en forma velada o de doble sentido.
23. Abstenerse de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.
24. **El día de la Asamblea Municipal no se podrá hacer campaña de ningún tipo por parte de los aspirantes.**

CAPITULO VI

DEL REGISTRO DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

25. El registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma, quedara abierto a partir de las **17:00 horas del 03 de diciembre de 2011**, y cerrará al finalizar el punto 5 del orden del día.
26. Para su identificación y registro a la Asamblea, los Delegados Numerarios deberán aparecer con su firma autógrafa del registro al que hace mención el capítulo segundo, debiendo presentar su credencial del Partido, la credencial de elector u otra identificación oficial vigente con fotografía.

CAPITULO VII

DEL QUÓRUM

27. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado más de la mitad de los Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma. Para que las votaciones sean válidas, deberán ejercer su derecho de voto cuando menos, la mayoría de los delegados registrados.

CAPITULO VIII

DE LAS VOTACIONES

28. Únicamente tendrán derecho a voto los Delegados Numerarios registrados en los términos de la Convocatoria y de estas Normas Complementarias.
29. La elección de escrutadores se realizará en forma económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación.

CAPITULO IX

DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

30. La elección del Presidente del Comité Directivo Municipal se realizará mediante voto libre, emitido personalmente, en secreto y a favor de un solo candidato y en las cédulas que para tal efecto imprima el **Comité Directivo Estatal**.
31. Se considerara Presidente electo del Comité Directivo Municipal al candidato **que reciba la mayoría absoluta de los votos computables al momento de la votación**; no se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones. Cuando se pongan a votación más de dos candidaturas, si ninguna de ellas obtiene la mayoría prevista en este párrafo, se eliminará la que menos votos haya recibido, y las restantes se someterán de nuevo a votación, y así sucesivamente hasta obtener la votación mayoritaria requerida.
32. Una vez electo el Presidente del Comité Directivo Municipal, éste propondrá a la Asamblea el número de miembros activos que integrarán el C.D.M. el cual no deberá ser menor a cinco ni mayor a 20. La votación se realizará de manera económica.
33. Para ser miembros del Comité Directivo Municipal, se requiere tener más de un año como miembro activo en el municipio, haberse distinguido por su lealtad a los principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos, y por su participación en los programas de actividades del Partido y no estar sancionado por las Comisiones de Orden Nacional o Estatales, así mismo, para el caso quienes sean o hayan sido servidores o funcionarios públicos, estos deberán estar al corriente del pago de las cuotas correspondientes al cargo.
34. Para la elección de los miembros del Comité Directivo Municipal, el presidente electo dará a conocer a la Asamblea el listado de los miembros activos propuestos, este listado deberá estar conformado con al menos el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad. La votación se realizará en cédulas de votación de manera libre y secreta, siendo necesaria la aprobación de la misma por más de la mitad de los votos computables.
35. En caso de que la lista sea rechazada, el presidente electo someterá a la Asamblea una nueva lista, la cual deberá ser votada en los mismos términos del numeral anterior.

CAPÍTULO X

DE LAS IMPUGNACIONES

36. Solo los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrá interponer medios de impugnación.
37. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a estas Normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Órgano Directivo Estatal, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, es decir el día **Jueves 08 de diciembre 2011**, en las instalaciones Comité Directivo Estatal, ubicadas en Blvd. Felipe Pescador 116 Ote. Zona Centro , en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00
38. Una vez notificadas las partes de la resolución del Órgano Directivo Estatal , si consideran que se ha cometido un agravio en su perjuicio podrán acudir al Comité Ejecutivo Nacional en segunda y última instancia teniendo como límite hasta las 18:00 Hrs. del cuarto día hábil posterior a la notificación de la resolución.
39. El medio de impugnación, se presentará en la Oficialía de Partes del Comité Directivo Estatal, ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 Ote. Zona Centro , en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30

Una vez recibido el medio de impugnación, el Comité Directivo Estatal dará trámite de acuerdo a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es decir;

- a. Una vez que recibido el medio de impugnación, el Comité Directivo Estatal dará aviso de su interposición de inmediato, vía fax a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional al número 01(55) 5200 4000, ext. 3024,
- b. Publicara en estrados del Comité Directivo Estatal mediante cedula, la interposición del medio de impugnación por un plazo de 72 horas,
- c. Dentro de las 24 horas posteriores al plazo referido en el punto anterior, el Comité Directivo Estatal enviará por paquetería urgente a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán #1546, Col del Valle, Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal; original del escrito del medio de impugnación y sus anexos, así como un informe circunstanciado, anexando las constancias pertinentes y original de la cedula de publicación del medio de impugnación.

CAPITULO XI

DE LO NO PREVISTO

40. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Municipal en coordinación con el Comité Directivo Estatal de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.

Topia, Dgo., a 24 de octubre de 2011

**“Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos”**

C. ARTURO HERRERA OLIVAS
Presidente del C.D.M.

C. EDUARDO MILLÁN CRUZ
Secretario General del C.D.M.